



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NÚM: 8

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 3

SERIE: 2019-2020

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE LA ORDENANZA NUMERO 25, SERIE: 2014-2015, PARA NOMBRAR CORRECTAMENTE LA ESCUELA, PODER ARRENDAR SUS FACILIDADES, ACTUALIZAR LOS CURSOS A OFRECERSE, MODIFICAR LA EDAD DEPENDIENDO DEL CURSO A MATRICULARSE, ACLARAR LO RELACIONADO A LAS BECAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Cabo Rojo, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A estos efectos, la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano. La institución llamada "Municipio" fue revestida con los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El 17 de abril de 2015 la Legislatura Municipal de Cabo Rojo aprobó la Ordenanza Número 25, Serie: 2014-2015 para autorizar al Honorable Roberto Ramírez Kurtz, Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a establecer en la escuela Curry, el Taller de Arte y Cultura, y para otros fines.

POR CUANTO: Se hace necesario corregir el nombre de la escuela para honrar la integridad histórica de la edificación y proveer la correcta identificación.

POR CUANTO: Se hace necesario y conveniente establecer un canon de arrendamiento a las facilidades para poder ampliar la oferta de talleres a ofrecerse al público y proveer a nuestra ciudadanía un concepto más abarcador.

POR CUANTO: Se hace necesario y conveniente corregir aspectos relacionados a la matrícula y a las posibles becas que puedan otorgarse.

POR CUANTO: Se hace necesario y conveniente enmendar la Sección 1ra., la Sección 2da., la Sección 3era., la Sección 4ta., la Sección 5ta. y la Sección 6ta. de esa Ordenanza.

POR TANTO: ORDENESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

SECCIÓN 1RA: PARA ENMENDAR LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE LA ORDENANZA NUMERO 25, SERIE: 2014-2015, PARA NOMBRAR CORRECTAMENTE LA ESCUELA, PODER ARRENDAR SUS FACILIDADES, ACTUALIZAR LOS CURSOS A OFRECERSE, MODIFICAR LA EDAD DEPENDIENDO DEL CURSO A MATRICULARSE, ACLARAR LO RELACIONADO A LAS BECAS Y PARA OTROS FINES.

SECCIÓN 2DA: ENMENDAR la SECCIÓN 1ra. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

"Sección 1ra.- Autorizar al Honorable Roberto Ramírez Kurtz, Alcalde del Municipio de Cabo Rojo, a establecer la Escuela J.L.M. Curry, El Taller de Arte y Cultura."

SECCIÓN 3RA: ENMENDAR la SECCIÓN 2da. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 2da. - En el Taller de Arte y Cultura se ofrecerán sesiones de cursos de música, artes escénicas, artes plásticas y otras expresiones de las bellas artes y la cultura. También se ofrecerán talleres y cursos especiales.”

SECCIÓN 4TA: ENMENDAR la SECCIÓN 3ra. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 3ra. – Los talleres serán ofrecidos por personal cualificado o mediante el arrendamiento de las facilidades, en colaboración y convenio con instituciones cívicas y educativas y serán supervisados por personal de la Oficina de Desarrollo Turístico y Cultural Municipal.”

El canon de arrendamiento por salón con capacidad máxima de veinticinco (25) personas será de cien dólares (\$100.00) mensuales.

El canon de arrendamiento por curso nocturno o sabatino será de cincuenta dólares (\$50.00) por día.

SECCIÓN 5TA: ENMENDAR la SECCIÓN 4ta. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 4ta.: Los costos por concepto de mensualidad de los cursos a ofrecer por el Municipio en periodo regular tienen un cargo de treinta dólares (\$30.00) cada uno. Por evento especial, el recurso que vaya a ofrecer el evento pagará al Municipio la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) por evento y tendrá que proveer los materiales necesarios.”

Los cursos a ofrecerse pueden estar dentro de las siguientes categorías:

CURSO	MENSUALIDAD
Bellas Artes	\$30.00
Música	\$30.00
Artes Plásticas	\$30.00
Artes Escénicas	\$30.00
Otros	\$30.00

SECCIÓN 6TA: ENMENDAR la SECCIÓN 5ta. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 5ta.: Todo participante debe contar con una edad mínima de ocho años, para poder matricularse en los cursos, excepto en aquellos cursos que por su dinámica educativa vayan dirigidos a niños de edad preescolar.”

SECCIÓN 7MA: ENMENDAR la SECCIÓN 6ta. de la Ordenanza Número 25, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 6ta.: Se autoriza al Alcalde a becar u otorgar libre de costo siempre y cuando se realice un estudio socio económico y exista una evaluación previa por los profesores, a aquellos participantes con talento e interés en su formación cultural y de bellas artes. La beca será por semestre.”

SECCIÓN 8VA: Si alguna clausula, párrafo, articulo o parte de esta ordenanza, fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidara las demás disposiciones de esta ordenanza.

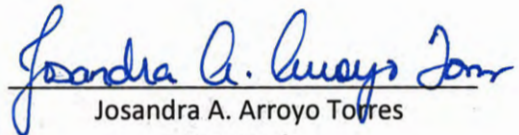
SECCIÓN 9NA: Esta ordenanza entrará en vigor en la jurisdicción de Cabo Rojo, inmediatamente a partir de la aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias concernientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal, el día 12 de septiembre de 2019.



Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta
Legislatura Municipal



Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 16 de septiembre de 2019.



Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Josandra A. Arroyo Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 8, Ordenanza Núm. 03, Serie: 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019.

Y por el Alcalde el 16 de septiembre de 2019.

Se CERTIFICA además, que dicha Resolución fue aprobada con los **votos a favor** de catorce (14) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ernes Morales Matos
Grelaine Rodriguez Feliciano
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Louis E. Negrón Cruz

Josué Fas Ramírez
Kebin A. Maldonado Martiz
Suzerain Arroyo Seda
Maria M. González Bracero
Jessica De Jesús Seda
Jaime Creitoff Vargas

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Heriberto J. Vargas Zapata

Vacantes: (Una)

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 12 de septiembre de 2019.

Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

